Naciones Unidas S/2016/825



Distr. general
30 de septiembre de 2016
Español
Original: inglés

Carta de fecha 29 de septiembre de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de transmitir adjunto el 36º informe mensual del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), presentado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad (véase el anexo). El informe abarca el período comprendido entre el 23 de agosto y el 22 de septiembre de 2016.

Con respecto a la destrucción de las instalaciones de producción de armas químicas declaradas por la República Árabe Siria, no se ha hecho ningún progreso. Tomo nota de que el Director General ha declarado que la desfavorable situación de seguridad sobre el terreno continúa impidiendo el acceso en condiciones de seguridad de la República Árabe Siria y la secretaría de la OPAQ al hangar restante y a las dos instalaciones fijas en superficie.

Con respecto a la declaración inicial de la República Árabe Siria y sus comunicaciones posteriores, y desde el envío de mi carta anterior (S/2016/748), el Director General ha recibido respuesta a la carta que envió a las autoridades nacionales sirias en que instaba a la República Árabe Siria a que proporcionara explicaciones plausibles desde un punto de vista científico y técnico que respondieran a una lista de preguntas sobre diversas facetas de su programa de armas químicas. Observo a este respecto que la República Árabe Siria ha proporcionado cierta información sobre algunas de las preguntas planteadas, pero que la secretaría de la OPAQ se propone hacer más preguntas para dar seguimiento a las anteriores.

Debo recordar una vez más con gran preocupación que continúan las denuncias del empleo de armas químicas en la República Árabe Siria, así como mi grave preocupación por el hecho de que el empleo de tales armas esté dejando de ser tabú en este conflicto. No puede permitirse que las normas internacionales se debiliten aún más y hay que conseguir que los responsables rindan cuentas de sus actos. Tomo nota de que el Director General de la OPAQ envió un equipo a Damasco del 4 al 9 de septiembre de 2016, el cual continúa recopilando y estudiando toda la información disponible relacionada con las denuncias recientes.

El Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas presentó su tercer informe al Consejo de Seguridad el 24 de agosto de 2016 (S/2016/738/Rev.1), en cumplimiento de la resolución 2235 (2015) del Consejo. En ese informe, el Grupo Directivo del Mecanismo recomendó que se siguieran investigando tres casos: Kafr





Zita (18 de abril de 2014), Qmenas (16 de marzo 2015) y Binnish (24 de marzo de 2015). Durante el período que abarca el informe, el Mecanismo continuó investigando esos tres casos, para lo que recibió y analizó información como datos forenses que se habían solicitado antes de que se presentara el informe.

El 15 de septiembre de 2016, comuniqué al Consejo de Seguridad que el Mecanismo necesitaba más tiempo para concluir el informe para el Consejo. En estas circunstancias excepcionales, el Consejo aprobó la solicitud y concedió una breve prórroga del mandato, hasta el 31 de octubre. El Mecanismo tiene la intención de presentar su cuarto informe e informe final al Consejo el 21 de octubre. Ese informe incluirá una evaluación del Grupo Directivo del Mecanismo y las conclusiones sobre los tres casos pendientes.

(*Firmado*) **BAN** Ki-moon

Anexo

Carta de fecha 26 de septiembre de 2016 dirigida al Secretario General por el Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Tengo el honor de transmitirle mi informe titulado “Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias”, elaborado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la decisión EC-M-33/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la OPAQ y la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ambas de fecha 27 de septiembre de 2013, para que lo remita al Consejo de Seguridad. Mi informe abarca el período comprendido entre el 23 de agosto de 2016 y el 22 de septiembre de 2016 y se atiene a los requisitos en materia de presentación de informes establecidos en la decisión del Consejo Ejecutivo EC M 34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013.

(*Firmado*) Ahmet **Üzümcü**

Apéndice

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]]

Nota del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias

1. De conformidad con el apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo Ejecutivo (en adelante, el "Consejo") en su trigésima tercera reunión (EC-M-33/DEC.1, de fecha 27 de septiembre de 2013), la Secretaría Técnica (en adelante, la "Secretaría") ha de informar todos los meses al Consejo sobre la aplicación de la decisión. De conformidad con el párrafo 12 de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el informe de la Secretaría también se ha de presentar al Consejo de Seguridad, por conducto del Secretario General.

2. En su trigésima cuarta reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada "Requisitos detallados para la destrucción de las armas químicas sirias y las instalaciones de producción de armas químicas sirias" (EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013). En el párrafo 22 de dicha decisión, el Consejo decidió que la Secretaría informase sobre su aplicación "junto con el informe requerido en virtud del apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo EC-M-33/DEC.1".

3. En su cuadragésima octava reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada "Informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria" (EC M 48/DEC.1, de fecha 4 de febrero de 2015), en la que tomó nota de la intención del Director General de incluir los informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria, junto con la información relativa a los debates mantenidos al respecto en el Consejo, en los informes mensuales presentados con arreglo a la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Del mismo modo, el Consejo, en su octogésimo primer período de sesiones, adoptó una decisión titulada "Informe del Director General en relación con la declaración y la información correspondiente presentadas por la República Árabe Siria" (EC-81/DEC.4, de fecha 23 de marzo de 2016), en la que tomó nota de la intención del Director General de proporcionar información acerca de la aplicación de esa decisión.

4. Por consiguiente, este trigésimo sexto informe mensual se presenta de conformidad con las decisiones del Consejo mencionadas e incluye la información relativa al período comprendido entre el 23 de agosto y el 22 de septiembre de 2016.

Avances logrados por la República Árabe Siria en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las decisiones del Consejo Ejecutivo EC M 33/DEC.1 y EC-M-34/DEC.1

5. A continuación se exponen los avances logrados por la República Árabe Siria:

a) La Secretaría ha verificado la destrucción de 24 de las 27 instalaciones de producción de armas químicas (IPAQ) declaradas por la República Árabe Siria. Sin embargo, la precaria situación de seguridad sigue impidiendo el acceso en condiciones de seguridad tanto a la República Árabe Siria para que destruya el

hangar de aeronaves restante, que está preparado para alojar las cargas explosivas, como a la Secretaría para que confirme la situación en que se encuentran las dos instalaciones fijas en superficie.

b) El 14 de septiembre de 2016, la República Árabe Siria presentó al Consejo su trigésimo cuarto informe mensual (EC-83/P/NAT.3 de fecha 14 de septiembre de 2016) sobre las actividades realizadas en su territorio relativas a la destrucción de sus IPAQ, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 19 del documento EC M 34/DEC.1.

Avances logrados en la eliminación de las armas químicas sirias por los Estados Partes que acogen las actividades de destrucción

6. Como se ha informado con anterioridad, se han destruido ya todas las sustancias químicas declaradas por la República Árabe Siria que se retiraron de su territorio en 2014.

Actividades realizadas por la Secretaría en relación con la decisión EC-81/DEC.4 del Consejo Ejecutivo

7. Con ánimo de lograr avances en la aclaración de las cuestiones pendientes relacionadas con la declaración de la República Árabe Siria, el Director General envió una carta, de fecha 27 de julio de 2016, al Jefe de la Autoridad Nacional de la República Árabe Siria. En esa carta, se instó a la República Árabe Siria a que proporcionase explicaciones plausibles desde un punto de vista científico y técnico a una lista de preguntas sobre diversas facetas de su programa de armas químicas.

8. El 31 de agosto de 2016, se recibió la respuesta de la República Árabe Siria. En ella, la República Árabe Siria proporcionó algo de información sobre las preguntas planteadas en la carta del Director General. La Secretaría está en trámites de enviar a la República Árabe Siria otra carta con preguntas para dar seguimiento a las anteriores.

Otras actividades realizadas por la Secretaría en relación con la República Árabe Siria

9. A tenor de la petición del Consejo en su septuagésimo quinto período de sesiones (párrafo 7.12 del documento EC-75/2, de fecha 7 de marzo de 2014), la Secretaría, en nombre del Director General, ha seguido informando a los Estados Partes en La Haya acerca de las actividades que realiza.

10. En la fecha límite del presente informe, había un miembro del personal de la OPAQ destacado como parte de la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria.

Recursos suplementarios

11. Como se ha informado con anterioridad, en noviembre de 2015 se estableció el Fondo Fiduciario para las Misiones en Siria, con el fin de apoyar a la Misión de Determinación de los Hechos y otras actividades restantes, como las del Grupo de Evaluación de las Declaraciones. En la fecha límite del presente informe, se habían concertado acuerdos de contribución por un monto total de 7,8 millones de euros con Alemania, el Canadá, Chile, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Mónaco, Nueva Zelandia, la República de Corea, Suecia, Suiza y la Unión Europea.

Otros donantes han hecho promesas de contribución, que se están tramitando en la actualidad.

Actividades realizadas en relación con la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria

12. La Misión de Determinación de los Hechos siguió recabando y estudiando toda la información disponible relativa a las denuncias recientes de empleo de armas químicas, prestando especial atención a los tres supuestos incidentes ocurridos en las provincias de Alepo e Idlib, de la República Árabe Siria. La Misión de Determinación de los Hechos seguirá guiándose en su trabajo por las decisiones del Consejo EC M 48/DEC.1 y EC M-50/DEC.1 (de fecha 23 de noviembre de 2015), así como por la resolución 2209 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

13. Como se ha informado con anterioridad, el 16 de agosto de 2016 la Secretaría recibió de la República Árabe Siria una nota verbal en la que se pedía al Director General que enviase a un grupo para que realizase una investigación sobre un supuesto incidente. Atendiendo a esta petición, se envió un grupo del 4 al 9 de septiembre de 2016 a Damasco, donde recibió un conjunto de documentos y precintó 19 muestras tomadas en el lugar del supuesto incidente. En la actualidad, el grupo está examinando esos documentos con miras a ser enviado para realizar una nueva investigación en un futuro próximo.

14. El Jefe del Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas, mediante una carta dirigida al Director General, de fecha 30 de agosto de 2016, presentó el tercer informe del Mecanismo Conjunto de Investigación y pidió que se informase al Consejo al respecto. El informe se presentó al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 24 de agosto de 2016, con arreglo a la resolución 2235 (2015) del Consejo de Seguridad, y desde entonces ha estado a disposición del Consejo, de conformidad con el párrafo 11 de dicha resolución.

Conclusión

15. Las actividades futuras de la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria seguirán centrándose principalmente en la aplicación de la decisión del Consejo EC 81/DEC.4 y en las actividades de la Misión de Determinación de los Hechos, así como en la destrucción y verificación del hangar de aeronaves restante, la confirmación de la situación en que se encuentran las dos instalaciones fijas en superficie y las inspecciones anuales de las estructuras subterráneas cuya destrucción ya se ha verificado.